

EL ARQUITECTO MANUEL GARCIA Y EL ESCULTOR PEDRO ALONSO DE LOS RIOS EN EL CONVENTO DE NUESTRA SEÑORA DE LA CRUZ EN CUBAS DE LA SAGRA

A pesar de lo mucho que aún queda en pie, la provincia de Madrid no ha sido muy afortunada en la conservación de su patrimonio artístico. La depreciación de este importante legado cultural comenzó en el siglo XIX con la guerra de la Independencia, continuando con la Desamortización, los saqueos, el abandono y la incuria. Esto se acentuó más con la guerra civil, de cuya acción devastadora muy pocos pueblos se libraron, y que contribuyó a que muchas obras de arte desaparecieran para siempre. Hace más dolorosa la pérdida de estas obras el conocer que muchas de ellas fueron realizadas por artistas de primera fila, que la actual investigación va sacando a la luz. En este caso se encuentra el convento de franciscanas terceras de Nuestra Señora de la Cruz, conocido como Santa Juana de la Cruz, en Cubas de la Sagra, que gracias a unos hallazgos en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, hemos podido documentar que la capilla mayor de la iglesia fue obra del arquitecto barroco Manuel García, así como una serie de imágenes del escultor vallisoletano de la segunda mitad del siglo XVII, Pedro Alonso de los Ríos.

El convento de Cubas de la Sagra fue fundado a mediados del siglo XV sobre una pradera cercana a este pueblo madrileño, donde según una leyenda se apareció la Virgen a una niña pastora. Don Alonso Carrillo arzobispo de Toledo, autorizó la edificación de una iglesia en dicho lugar, que rápidamente se convirtió en importante centro de peregrinación, donde acudieron personajes de la talla de Cisneros, el Gran Capitán, don Juan de Austria y hasta el propio Felipe II. El favor que reyes y nobles dispensaron al monasterio hizo que aumentaran espectacularmente sus recursos económicos, convirtiéndose en uno de los cenobios más ricos de Castilla.

En el primer tercio del siglo XVI, doña Teresa de Cárdenas, viuda de don Pedro Zapata y Osorio, reedificó a su costa la capilla mayor de la iglesia para que le sirviera de enterramiento¹ e hizo donación del retablo mayor que, empezado en «mármol negro y jaspe encarnado y no habiéndose concluido sino el primer cuerpo a la altura de dos varas, tiene lo restante de madera»².

Al correr del tiempo la iglesia conventual conoció diversas reformas en su estructura, a la vez que se enriquecía con nuevas imágenes, adecuándose así a los gustos imperantes en cada época. La primera reforma afectó a la capilla mayor, que se enriqueció, además, con un Camarín para la Virgen detrás del retablo mayor. De esta manera el 6 de mayo de 1666, fray Juan de San Francisco, procurador general del convento, y José González de Baldoseras, mercader de paños y síndico del mismo monasterio, contratan con Manuel

¹ Doña Teresa de Cárdenas falleció el año 1545, y su estatua orante vestida de monja, finamente realizada en alabastro, se conservó en una hornacina en el lado de la Epístola hasta la guerra civil cuando el convento fue destruido (vid. Antonio CANTO TÉLLEZ, *Guía de la provincia de Madrid*, Madrid 1958, 229).

² Pascual MADDOZ, *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España*, Madrid 1847, t. VIII, 192.

García. maestro de obras, «la obra que se ha de hacer en la iglesia de dho. Combennto en conformidad de las traças. que para ello tengo hechas que estan firmadas del dho. Padre fray Juan de san franc^o. y de mi el dho. Manuel garcia y de Juan Luis del aguila escrivano de Su Magd»³. La obra afectó fun-

³ A. H. P. M. Protocolo = 7386, fol. 597-602.

«Sepasse por esta publica escriptura de obligacion y lo demas que en ella yra declrado como yo Manuel García Maestro de obras Vecino desta villa de Madrid digo que por quanto yo estoy ajustado combenido y concertado con el padre fray Juan de San franc.^o religioso de la misma orden y procurador General del Combenito de Santa Maria de la Cruz de Monjas de la orden del serafico Padre san franc.^o que esta en termino v juridiccion de la villa de Cubas en que he de hacer v fabricar la obra que se ha de hacer en la iglesia del dho. Combenito en conformidad de las traças que para ello tengo hechas que estan firmadas del dho. Padre fran Juan de san franc.^o v de mi el dho. Manuel García y de Juan Luis del Aguila escrivano de Su Magd. por la qual dha. obra y fabrica estoy combenido y concertado con el dho. Padre fray Juan de san franc.^o y con Jose Gonçalez de Baldoseras vecino desta dha. villa mercader de paños y sindico del dho. Combenito de Santa Maria de la Cruz en que por toda la fabrica y labor que se ha de hacer en la dha. iglesia se me a de dar setenta y un mill Rs. de vellon y mas los despojos que emanaren de los derribos de la dha. obra que al presente esta hecha antigua en la dha. yglesia ecepto los azulejos y teja que sobrare despues de rematada y acabada la obra = y se entiende que lo que toca a puertas y ventanas, rejas, Balcones y Solerias a de ser por quenta del dho. Padre fray Juan de San franc.^o y dho. Sindico y las Bidrieras ansi mismo las a de dar los suso dhos. y yo las he de asentar y guarnecer por mi quenta y para efecto de hacer la dha. obra se me entregan de contado tres mill ducados de vellon y con ellos e de dar rematado todo el chapitel por la parte de afuera que a de llevar la capilla Mayor de la dha. yglesia en toda perfeccion = y Mill quinientos ducados luego, con los quales e de rematar toda la yeseria negra y blanca de la capilla mayor y transparente en toda perfeccion = otros Mill y quinientos ducados despues de lo referido con que he de hacer la yeseria del cuerpo de la Yglesia y Coro bajo = y la resta que son Cinco mill Rs. de vellon se me an de dar el dia que parezca haver cumplido y dejado lo rematado en toda perfeccion la qual dha. obra ha de hacer con las condiciones siguientes:

— Primeramente con condicion que he de desbaratar las armaduras y Bovedas que oy tiene la Capilla Mayor del dho. Combenito sin rebajar nada de las paredes se an de reedificar por la parte de encima dejandolas bien Maçissas para que sobre ellas se heche la cornisa de albañileria por la parte exterior de afuera y se enrasse con sus trasdoses para que echa esta diligencia se haga la planta del chapitel sentando sus nudillos y soleras tirantes y estribos quadrales y contraquadrals y aguijones de fuerte que todo ello se recoja en la conformidad que pide la traça para que en el bueco de la armaçon del dho. chapitel quepa la media naranja y linterna y se advierte que sobre el anillo principal de la media naranja se ha de hacer un pedestal de cinco pies de alto el qual le he de executar en la mejor forma y disposicion que sea posible de fuerte que no desdiga de la autoridad y correspondencia de la calidad de la fabrica adornandole todo el con los relieves competentes a su calidad y asi el pedestal como la media naranja y linterna y pechinas y anillos y formas y arcos y Bovedas encamonadas del cuerpo de la Yglesia y todas las cornisas principales y pilastras y chapiteles y pies derechos y zocalos se an de executar a ymitacion de la obra de la capilla de San Diego de Alcalá de Henares adornando las cornisas de modillones y cartelas y capiteles con sus ojas y obalos.

— y con condicion de que el pedaço de corio que sale a la yglesia se a de hacer de cielo rasso alistonado guarnecido con su faja por rincon.

— y con condicion que he de hacer el Camarin tras del retablo de la Capilla mayor haciendo en el sus cerramientos por las partes señaladas dejando un transito para la servidumbre desde las celdas del dho. Combenito y en el dho. Camarin se an de maçissar dos puertas y abrir una ventana en la parte que mas Combenga y abrir una ventana en el callejon y otra en el transparente para que tenga luz y romper la pared de la Yglesia asta todo el alto que diere lugar el pedestal del retablo y ansi mismo se an de sentar todas las rejas y Balcones que fueren menester en dha. obra por mi el dho. Manuel García y hacer el cielo rasso del Camarin con sus encamonados alrededor de los rincones en forma de esquite y con su imposta al mobimiento.

Toda la qual dha. obra referida en estas condiciones estoy combenido y concertado

damentalmente a la capilla mayor, tanto en su interior como exteriormente, al levantar un nuevo chapitel, y es curioso destacar que en la escritura de obligación se especifique claramente que la obra se tenía que realizar «a ymitacion de la obra de la capilla de San Diego de Alcalá de henares». Por su trabajo se pagaría a Manuel García la cantidad de 71.000 reales de vellón, y tenía que terminarla su cometido en noviembre de 1666.

Una vez finalizada la nueva capilla mayor se pensó dotarla de una serie de esculturas que se encomendaron a Pedro Alonso de los Ríos, y así el 15 de febrero de 1667 se requirió al escultor castellano para que realizara las figuras de ocho ángeles y las de los santos Francisco, Antonio de Padua y Diego de Alcalá. El precio estipulado fue de 600 reales de vellón por cada ángel, 1.100 reales por cada santo y tenían que estar terminados en octubre de 1667. El dorado y estofado de las imágenes corrió a cargo de Clemente de Avila, maestro dorador⁴.

yo el dho. Manuel Garcia con el dho. Padre fray Juan de san franc.º y su sindico en hacer a toda costa de manos y materiales poniendo en ella la madera clavos cal y arena ladrillo yeso y plomo y piçarra volas doradas y en crus en la conformidad que demuestra las traças guardando sus tamaños y los cercos que fueren menester para sentar las rejas y si fuere menester quitar los retablos del cuerpo de la Yglesia y ponellos de medio a medio de los intercolumnios lo he de hacer a mi costa como toda la dha. obra en el dho. precio de los dhos. Setenta v un mill Rs. de vellon en la forma y plaços dispuestos en esta escriptura y toda la dha. obra referida me obligo de dar acavada en toda perfeccion de yeso negro y blanco para fin de nobiembre deste presente año a satisfacion y vista de xptoal. rodriguez de Jarama Mr.º de obras al qual desde luego de conformidad de ambas partes le dan por nombrado para dho. efecto y para que en el tiempo que durare la dha. obra la visite y vea si se cumple con el thenor de dhas. condiciones = y en esta conformidad se obliga de cumplir con todo el contenido en esta escriptura y para que lo cumplira y seguridad y paga de lo aqui contenido dio por su fiadora a Doña Maria de Paiva su mujer y para mas seguridad del cumplimiento desta dha, escriptura hipotecamos por especial y espressa hipoteca unas cassas que tenemos nras. propias en la calle d' San Antton que lindan por una partte con cassas de franc.º de olea y por la otra con cassas de rodrigo Mendez de Silva y por la parte de atras con cassas de franc.º del villar difunto las quales no tienen carga mas que tan solamente treinta y dos rreales que se pagan a Su Magd. de yncomoda particion y un ducado de censo perpetuo que se paga a una capellania que esta fundada en la Yglesia Parroquial de San Miguel desta dha. villa.

En testimonio de lo qual principal y fiadora lo otorgamos ansii ante el pressente ssn.º y testigos = en la villa de Madrid a seis dias del mes de Mayo de mill y seiscientos y sesenta y seis años siendo testigos Jusepe Martin Mr.º Carpintero que dijo possar en la calle de ortaleça en cassas de Pedro de Araujo y xptoal rodriguez Mr.º de obras vecino de la villa de Valdemoro y ansi mismo fue testigo Nicolas Bosque todos residentes en esta Corte y los otorgantes que yo el ssn.º doy fee conozco al dho. Manuel Garcia y lo firmo el que supo y por el que no un testigo.

Manuel g.º Por testigo = Nicolas Bosque. Por testigo de conocimiento xptoal Rodriguez. Passo ante mi = Juan Luis del aguila.

⁴ A. H. P. M. Protocolo = 7386, fols. 808-811.

«Sepase por esta publica scritura de obligazion y lo demas que en ella ira declarado como nos Pedro Alonso Maestro escultor y Doña Catalina Cerecero mi muger como principales y Clemente de Avila Mro. dorador y estofador todos vezos. de esta villa de md. e io el dho. Clemente de Avila como fiador de los dhos. Pedro Alonso y Doña Catalina Cerecero principal y llano pagador haciendo como desde luego hago de deuda agena mia propia y sin que sea necesario hacer escursion division de vienes contra los dhos. principales ni sus bienes cuyo beneficio renuncio e io la dha. Doña Catalina de Cerecero con licencia y autoridad expreso consentimiento que primero y ante todas cosas pido y demandó al dho. Pedro Alonso mi marido para hacer y otorgar esta scriptura y obligarme juntamente con el dho. mi marido y el dho. Clemente de Avila nr.º fiador para hacer y otorgar esta escriptura e yo la dha. D.ª Catalina Cerecera la acetto con obligacion que hacemos de no la revocar ni decir contra ella en manera alguna todos tres principales y

Desgraciadamente ninguna de estas obras se conservan en la actualidad a causa de las vicisitudes por las que pasó el convento. Durante la guerra de la Independencia fue saqueado, pero no por las tropas francesas sino por los

fiador juntos de mancomun y a voz de uno y cada uno de nos por si y por el todo renunciando como renunciámos las leyes de la mancomunidad y las demas que son y ablan en favor de los que se obligan de mancomun mediante la dha. licencia dada a mi la dha. Doña Catalina Cerecedo = Decimos que por quantto yo el dho. Pedro Alonso estoi convenido y concertado con el Padre fr. Juan de san franc.º Religioso de la orden de nr.º Padre san franc.º en el convt.º de dha. orden desta dha. villa y Procurador de la canonizacion de la santa Juana de la Cruz soror Juana de la Cruz de la dha. orden y con Joseph Gonçalez de Baldoseras sindico general de dha. orden y de la dha. Canonizacion y con el dho. convento de Santa Maria de la Cruz que esta en jurisdiccion de la villa de Cubas en que e de hacer y fabricar de madera en blanco ocho angeles de escultura para encarnar con bandas y alas guecos porque pesen poco y no iendan con acciones vivas asi por lo plantado de pies como con Rendimiento de braços que baxan del cielo con rosarios en las manos y en esta conformidad los hemos de dar acabados puestos a nuestra costa en el dho. convt.º de santa Maria de la Cruz plantados en el sitio que para ello esta señalado los quales y cada uno de ellos a de ser su estatua de bara y terciá de alto desde la planta del pie asta la forma del pelo de la cabeça = y asimesmo en que e de hacer y acabar en la misma conformidad tres santos el uno de nro. Padre san franc.º y el otro de San Antonio de Padua anbos a dos con dos niños jesuses en las dos manos conforme a los modelos que para ello estan señalados y el otro santo a de ser San Diego de Alcalá con flores en la falda del avito y con una cruz de la estatura del cuerpo que la tenga abraçada al lado izquierdo y que suba asta la cabeza del santo y an de ser tambien conforme a los modelos que para ello estan plantados en la Yglesia del dho. Convt.º todo lo qual lo emos de dar puesto y acabado en toda perfeccion sano y resanado a nuestra costa en el dho. Convt.º y Yglesia en las partes que para ello estan señaladas de la fecha desta scritura en ocho meses y por ello se me a de dar por cada uno de los dhos. angeles seiscientos Rs. de vellon y por cada uno de los tres santos a mill y cien Rs. de vellon las quales dhas. cantidades se nos an de pagar en la forma y manera siguiente = mill Reales de vellon de contado y a finde cada uno de los dhos. siete meses restantes trescientos Rs. cada uno asta que esten acavados dhos. angeles y santos y la cantd. restante que montare dha. obra se nos a de dar y pagar a mi el dho. Pedro Alonso o a quien mi poder o derecho tuviere en esta Corte despues que dhos. angeles y santos esten puestos y fixos en las partes y lugares que para ello estan señalados en la yglesia del dho. Convt.º y como vaia acavando la dha. obra la e de ir entregando al dho. Clemente de Avila para que los encarne dore y estofe de manera que se puedan poner y fixar durante los dhos. ocho meses y esto se entiende por lo que toca a mi officio er cuya conformidad nos obligamos con hacer la dha. obra cumpliendo por la parte del dho. Pe. frai Juan de san franc.º dho. sindico y Convt.º con lo que va tratado en quanto a la paga y forma dellas y no de otra manera porque no dandonos y pagandonos las cantidades que van referidas a los plaços y forma que se contiene y declara en esta scriptura no hemos de tener obligacion de proseguir ni acabar la dha. obra ni se nos a de poder apremiar a ello constando por diligencias de como por nuestra parte hemos cumplido con lo que aqui va declarado = y no cumpliendo nos los dhos. Principales y fiador con lo suso dho. el dho. Padre fray Juan de san franc.º y dho. sindico y convento o quien su poder tuviere de qualquiera de los suso dhos. se nos pueda apremiar a ello por todo rigor de derecho y no cumpliendo con acavar la dha. obra para el dho. plaço an de poder buscar Maestro de dho. officio que haga la dha. obra a nuestra costa y gastos daños y menoscabos que en raçon dello se les siguieren y rescrecieren al dho. Convt.º diferido en el juramento del dho. Pe. frai ju.º de San franc.º o dho. sindico que al presente son adelante fueren sin otra prueba ni averiguacion alguna = e yo el dho. P.º Alonso confiesa haver recibido del dho. Pe. frai Ju.º de san franc.º los dhos. mill Rs. de vellon de la primera paga que en cumplimiento de lo tratado me a dado y entregado de presente no parece renuncio las leyes de la entrega prueba y paga dolo y mal engaño como en ellas y en cada una dellas se contiene de que le otorgo carta de pago en vastante forma para cumplir y pagar todo lo contenido en esta dha. escritura todos tres juntos principales y fiador devaxo de la dha. mancomunidad obligamos nras. personas y bienes muebles y raices abidos y por aver damos todo nuestro poder cumplido a todas y qualesquier Justicias y jueces del Rey nr.º sr. de qualesquier parte que sean al fuero u jurisdiccion de

propios naturales del lugar, que arrancaron hasta las vigas del techo y los zócalos de mármol de la iglesia. La guerra civil le dio el golpe de gracia cuando el monasterio fue asaltado y destruido totalmente. Reconstruido, más tarde, por Regiones Devastadas nada subsiste de lo antiguo.

En cuanto a los artistas citados en este trabajo diremos que Pedro Alonso de los Ríos es suficientemente conocido como uno de los escultores castellanos más importantes de la segunda mitad del siglo XVII, aunque su obra conservada es escasa. Por lo que respecta a Manuel García sólo se conocen de él las pocas noticias dadas por Virginia Tovar⁵, siendo la capilla mayor de la iglesia conventual de Cubas de la Sagra, su única obra documentada.—JOSÉ LUIS BARRIO MOYA.

UNA PINTURA INEDITA DE PALOMINO

No posee aún, el clérigo pintor cordobés, Antonio Acisclo Palomino, la monografía que estudie de forma extensa y rigurosa su interesante personalidad artística, que le acredita como uno de los artífices más importantes del panorama pictórico hispano en las últimas décadas del siglo XVII y las primeras del XVIII. En tanto aparezca el estudio apurado de la producción de este artista será conveniente ir dando a conocer obras que puedan contribuir a incrementar su catálogo.

Este es el caso de la *Virgen de la Misericordia*, pintura que creemos inédita y que se conserva en la colección de don Luis Ybarra de Sevilla, obra, que a pesar de no estar firmada es en nuestra opinión, característica de Palomino cuyo estilo aparece claramente reflejado en la configuración de los numerosos personajes que se integran en la escena y asimismo en los valores cromáticos incluidos en ella.

La composición de esta obra deriva de un prototipo que tiene remotos precedentes en la Historia del Arte ya que sus más antiguas representaciones se localizan en la pintura italiana de época medieval presentando a la Virgen en pie, con los brazos abiertos y extendiendo su capa para albergar en ella

las quales y de cada una dellas nos remitimos y specialmente al fuero u jurisdiccion de los señores alcaldes de Casa y Corte de su Magd. y a cada uno ynsolidum renunciarnos nr.º propio fuero jurisdiccion y domicilio y la lei si convenerit de jurisdiccion omnium judicum recibimoslo por sentencia pasada en cosa juzgada renunciarnos todas y qualesquier fueros y derechos de nr.º favor y la general y derechos della en forma e yo la dha. D.ª Catalina Cerecedo renuncio mi dote y arras y bienes para refrenarles = en testim.º de lo qual lo otorgamos ansi todos tres principales y fiador ante el presente ssn.º y testigos en la villa de Madrid a quinze dias del mes de febrero de mill ssos. y sesenta y siete años siendo testigos Ju.º Baptista de Ureta oficial de scultor que trabaxa en casa del dho. Pedro Al.º y Antonio Sala ansimismo official del mismo officio que travaxa en cas del dho. P.º Alonso que Juraron a Dios y una Cruz en forma de derecho conocer a los otorgantes y ser lo: aqui contenidos sin fraude ni engaño y ansimismo fue testigo Juan de Madrigal todos residentes en esta corte y los otorgantes lo firmo el que supo y por el que no un testigo a ruego».

⁵ Virginia TOVAR MARTÍN, *Arquitectos madrileños de la segunda mitad del siglo XVII*, Madrid 1975.